

ESCRITURA NRO.

2014-01-01-12-P-06607

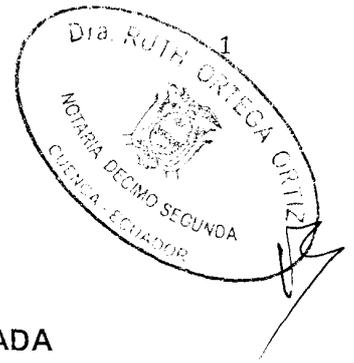
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
"EDUARDCONS CIA LTDA"

OTORGADA POR:

LUIS CHINCHILIMA DUCHI; Y MOISES CHINCHILIMA DUCHI

CUANTIA: \$400

\*\*\*\*\*CV\*\*\*\*\*



En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mi, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **LUIS CHINCHILIMA DUCHI; Y MOISES CHINCHILIMA DUCHI**; los comparecientes son ecuatorianos, solteros, mayores de edad, domiciliados en el cantón Huamboya de tránsito en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de *conocer doy fe*, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a

su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de ésta escritura el señor Luis Chinchilima Duchi; y el señor Moises Chinchilima Duchi, todos ecuatorianos, solteros, mayores de edad, domiciliados en el cantón Huamboya, Provincia de Morona Santiago.

**SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

**TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.** Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es el de EDUARDCONS CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón TIWINTZA, Provincia de Morona Santiago. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercera.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en realizar toda clase de construcciones, en vialidad, obras de alcantarillado sanitario y pluvial, sistemas de agua, lotizaciones y urbanizaciones, desbanques, desalojos de materiales, realizar estructuras, puentes, construcción de casas y edificios, infraestructura de vivienda, salud, educación y otras, levantamientos topográficos; y en general toda obra de ingeniería civil;

podrá además, realizar estudios de ingeniería y para la realización de diferentes obras; efectuará fiscalización de obras y proyectos; y en general las actividades conexas a su finalidad social. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE Y CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de ésta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II. DEL CAPITAL.** Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de valor nominal de un dólar cada una, numeradas del cero uno al cuatrocientas, inclusive. **TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.** Artículo Sexto.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y al Gerente, con las limitaciones señaladas con posterioridad. Artículo Séptimo.- Convocatorias - La convocatoria a Junta General las efectuará el Gerente y o Presidente de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto del día en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta; convocatoria que se la hará previa citación por escrito a cada uno de los socios, con el mismo intervalo señalado con anterioridad. Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con

la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En ésta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.

Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.

Artículo Décimo.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada; y autorizara la compra y venta de bienes inmuebles; y la de operaciones superiores a los cincuenta mil dólares.

Artículo Décimo primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asociados, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; **b)**

Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, d) Ejercer la representación legal, cuando subroga al Gerente. E) Convocar a Junta General de Socios. En caso de ausencia del Presidente, le subrogará con las mismas atribuciones el Gerente.

Artículo Décimo tercero.- Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios, para una periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente, podrá ser o no socio de la compañía, quien continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, pudiendo comprometer con su firma hasta la suma de cincuenta mil dólares; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV. DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Artículo Décimo cuarto.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA: **APORTES.** Las participaciones han sido suscritas en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y SE PAGAN EN SU TOTALIDAD, en la siguiente proporción de capital: el socio, señor LUIS CHINCHILIMA DUCHI, suscribe y paga la suma de TRES CIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el socio señor MOISES CHINCHILIMA DUCHI, suscribe y paga la suma de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; hallándose en consecuencia, suscrito y pagado la totalidad del capital social.

QUINTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como Presidente al señor Moises Chinchilima Duchi; y, como Gerente, al señor Luis Chinchilima Duchi, respectivamente.

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Javier Muñoz Chávez para que a su nombre solicite al señor Intendente de Compañías de Cuenca la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de éste instrumento y cualquier otra gestión para el debido funcionamiento de la empresa. Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo, para la plena validez de éste contrato.

Atentamente, Dr. Javier Muñoz Chávez. Abogado, Matrícula N° trescientos doce. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que

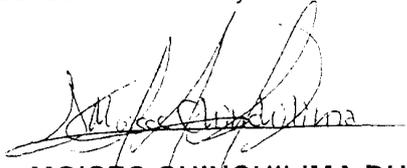
surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

19



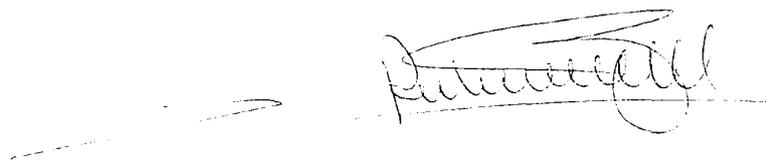
**LUIS CHINCHILIMA DUCHI;**

140069954-0



**MOISES CHINCHILIMA DUCHI**

140122818-2



Dra. Ruth Ortega Ortiz  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN CUENCA



CIUDADANIA 140122818-2  
CHINCHILIMA DUCHI JULIO MOISES  
MORONA SAN/MORONA/MACAS  
19 NOVIEMBRE 1991  
002- 0003 00373 N  
MORONA SANTIAGO/ MORONA  
MACAS 1993

*Julio Chinchilima*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4340132\*\*  
SOLTERO ESTUDIANTE  
LUIS ANGEL CHINCHILIMA MAGROVEJO  
ROSA TARCILA DUCHI BULLO  
MORONA 19 NOVIEMBRE  
18702/2022

2304186



REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISION NACIONAL ELECTORAL



006  
006 - 0198 1401228182  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CHINCHILIMA DUCHI JULIO MOISES

MORONA SANTIAGO  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION D  
MORONA MACAS 0  
CANTON PARAKOOLA 0  
ZONA

(i) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*12*  
*Julio Chinchilima*  
*Presidente de la Junta*



*1401228182*  
*19/11/1991*  
*002-0003-00373-N*  
*18702/2022*

*Julio Chinchilima*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE TIWINTZA

CERTIFICACIÓN: Que la escritura pública de Constitución de la Compañía EDUARDCONS CIA LTDA., que en primera copia antecede, queda Inscrito en el Registro MERCANTIL, bajo el número UNO (01), repertorio número UNO (01).

Santiago, 15 de Julio del 2014.

Ab. David S. Guillén López.  
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTÓN TIWINTZA.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES  
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV-IRC-CAU-14-8950F

Cuenca, 01 OCT 2014

**Asunto:** Trámite No. 203

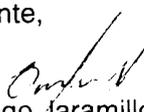
Señor  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EDUARDCONS CIA. LTDA.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS-CUENCA**



SJM/mjbs 

Firma	
Nombre	JAVIER MULLER
C.I.	01-0700443-4
Fecha	Dic 8/14
Función	Abogado